



Constancia Secretarial. (02/09/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de septiembre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Incremento de cuota alimentaria
860013110001 2020 00126 00

Mocoa, Putumayo, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la parte demandada fue notificada personalmente del auto admisorio de la demanda bajo los términos de los Arts. 6 y 8 D.L. 806/2020; que dentro del término legal contestó la acción judicial, litigando está en causa propia, y que en dicha contestación formuló excepciones de mérito, por tanto, **se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días**, para que si a bien lo tiene, solicite las pruebas que se relacionen con la excepciones de mérito planteadas por la parte pasiva de la litis en los términos previstos en el artículo 391 del estatuto adjetivo civil.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Putumayo - Mocoa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b5b8c7a10b7608d04ee6fb57804cd177d23ad6e9f2ff0d0b6ae61e94b6ac003

Documento generado en 02/09/2021 05:20:12 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>